



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **01 de noviembre de 2023.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00207-00.
Sevilla Valle, noviembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Liquidación de la Sociedad Patrimonial.
Demandante: Sandra Biviana Trujillo Morales.
Demandado: Herederos de Guillermo Ospina Bustamante.

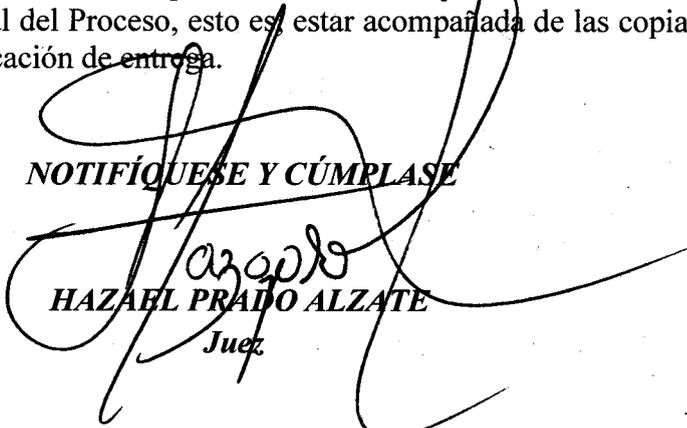
Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se observa que aporta nuevamente la misma guía de entrega del correo "SERVIENTREGA", sin atender los reiterados requerimientos realizados en providencias anteriores proferidas por este Despacho, por ello, no se tendrá en cuenta hasta tanto no certifique que ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, estar acompañada de las copias cotejadas y la correspondiente certificación de entrega.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1º. NO TENER EN CUENTA la guía de entrega del correo "SERVIENTREGA" hasta tanto no certifique que ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 291 del Código General del Proceso, esto es, estar acompañada de las copias cotejadas y la correspondiente certificación de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAEL PRAJO ALZATE
Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
Estado N° 081
Providencia de Fecha. **07 noviembre 2023**
Fecha. **08 noviembre 2023**
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.**
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **07 noviembre 2023**, notificada en Estado N° **081**, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso:
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd8c6f0c4e5e9c3d51fad1c6de7bd11d0c7cfa87c35e787639488d8ca583fea**

Documento generado en 07/11/2023 02:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>